

**APERTURA DEMOCRÁTICA Y MÁS PARTICIPACIÓN, UN COMPROMISO PARA
LA PAZ ESTABLE Y DURADERA**

ANGÉLICA GISSELL HERNÁNDEZ OCAMPO

COD. 4401739

DAVID MENDOZA BELTRÁN

ASESOR DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

DIRECCIÓN DE POSGRADO

ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

BOGOTÁ

2016

INTRODUCCIÓN

Después de 52 años de conflicto con la guerrilla de las FARC, el pueblo Colombiano tiene la oportunidad más cercana de conseguir la tan anhelada paz, esta posibilidad surge debido al proceso de negociación que se ha desarrollado durante más de dos años en la Habana (Cuba), producto de estas negociaciones, recientemente se dio la firma de los acuerdos de paz con las FARC – EP, al aprobarse dichos acuerdos el Gobierno de Colombia tendrá que asumir cambios en su institucionalidad, la implementación de estos acuerdos trae consigo grandes desafíos para dar cumplimiento a sus 5 puntos clave, uno de los puntos de este acuerdo que genera más expectativa es la participación política, debido a que este punto plantea que los desmovilizados de las FARC- EP podrán conformar su propio partido político, la población está a la expectativa dado que si se aprueban estos acuerdos se garantizarán 10 curules a los desmovilizados de las FARC- EP, 5 curules en el senado y 5 curules en la cámara de representantes, los 5 puntos que se plantean en el acuerdo de paz son:

1. Reforma rural duradera
2. Participación Política
3. Cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo y la dejación de las armas
4. Solución al problema de las drogas ilícitas
5. Acuerdo de víctimas

Grupo de investigación: estudios contemporáneos en contabilidad, gestión y organizaciones

Línea: estudios contemporáneos en gestión y organizaciones

RESUMEN

El presente documento pretende analizar el punto 2 de los acuerdos de paz del Gobierno de Colombia con las FARC- EP, que hace referencia a la “Participación Política”, para realizar este análisis, se inicia con una descripción de la situación actual de la participación política y democrática en Colombia, en segunda medida se presenta el resumen de este segundo punto del acuerdo y finalmente se hace el respectivo análisis y observación crítica.

Palabras clave: acuerdos de paz, compromisos, FARC-EP, democracia, participación ciudadana, garantías, partidos políticos

ABSTRAC

This document aims to analyze point 2 of the peace agreements the Government of Colombia with the FARC-EP, which refers to the "Political Participation", for this analysis, it begins with a description of the current status of participation political and democratic in Colombia, in a second step the summary of this second point of agreement is presented and finally the respective analysis and critical observation is made.

Keywords: peace agreements, commitments, FARC-EP, democracy, citizen participation, guarantees, political parties

APERTURA DEMOCRÁTICA Y MÁS PARTICIPACIÓN, UN COMPROMISO PARA LA PAZ ESTABLE Y DURADERA

Para el desarrollo de este documento es necesario en primera instancia enunciar la legislación vigente en materia de democracia y participación ciudadana, haciendo mención desde los artículos de la Constitución Política de nuestro país que tienen relación directa con los compromisos pactados en el segundo punto de los acuerdos de paz, de acuerdo a la constitución política de 1991 (Corte Constitucional & Consejo Superior de la Judicatura, 2016) los artículos que tienen que ver con la participación política y democrática son:

Artículo 1°. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos

de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

1. Elegir y ser elegido.
2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.
4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la ley.
5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia

Artículo 56. Se garantiza el derecho de huelga, salvo en los servicios públicos esenciales definidos por el legislador. La ley reglamentará este derecho. Una comisión permanente integrada por el Gobierno, por representantes de los empleadores y de los trabajadores, fomentará las buenas relaciones laborales, contribuirá a la solución de los conflictos colectivos de trabajo y concertará las políticas salariales y laborales. La ley reglamentará su composición y funcionamiento.

Después del establecimiento de las normas anteriores en la Constitución Política apareció paulatinamente toda una serie de legislación especializada para promover la participación en diferentes campos como: el juvenil (ley 375 de 1997), el ámbito escolar (ley 115 de 1994), la agenda de paz (ley 434 de 1998), en la cultura (ley 397 de 1997), en la justicia (ley 294 de 1996), entre otros. De este proceso surgieron organismos novedosos como los consejos de cultura, juventud, los personeros estudiantiles, los manuales de convivencia, consejos de paz, las veedurías ciudadanas, los jueces de paz y los conciliadores en equidad, los comités de vigilancia. Toda una serie de espacios, instituciones y marcos legales dispuestos para facilitar y promover la

inclusión ciudadana y la cohesión social en la elaboración, ejecución y control de las políticas públicas (Bustamante Peña, 2011).

En desarrollo de esta primera parte del documento también es importante hacer especial énfasis en una ley en particular que fue aprobada en el año de 1994, esta es la 134, ley estatutaria de los mecanismos de participación que define los mecanismos de participación ciudadana y establece las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles, los mecanismos de participación ciudadana que en esta ley se definen son:

1. Iniciativa popular, La iniciativa popular legislativa y normativa ante las corporaciones públicas es el derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar Proyecto de Acto legislativo y de ley ante el Congreso de la República, de Ordenanza ante las Asambleas Departamentales, de Acuerdo ante los Concejos Municipales o Distritales y de Resolución ante las Juntas Administradoras Locales, y demás resoluciones de las corporaciones de las entidades territoriales, de acuerdo con las leyes que las reglamentan, según el caso, para que sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o negados por la corporación pública correspondiente.

2. Referendo, Es la convocatoria que se hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica o derogue o no una norma ya vigente.

3. Revocatoria del mandato, La revocatoria del mandato es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o a un alcalde.

3. Plebiscito, El plebiscito es el pronunciamiento del pueblo convocado por el Presidente de la República, mediante el cual apoya o rechaza una determinada decisión del Ejecutivo.

4. Consulta popular, La consulta popular es la institución mediante la cual, una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local, es sometido por el Presidente de la República, el gobernador o el alcalde, según el caso, a consideración del pueblo para que éste se pronuncie formalmente al respecto.

5. Cabildo abierto, El Cabildo abierto es la reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual los habitantes pueden participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés para la comunidad.

Desde de conocer la normativa que rige los procesos de participación y democracia se hace necesario presentar el resumen del punto 2 “Participación Política: Apertura Democrática para construir la paz (Mesa de conversaciones, 2016), el cual establece lo siguiente: es necesario garantizar el pluralismo facilitando la constitución de nuevos partidos y movimientos políticos que contribuyan al debate y al proceso democrático, y tengan suficientes garantías para el ejercicio de la oposición y ser verdaderas alternativas de poder; La democracia requiere, en un escenario de fin del conflicto, un fortalecimiento de las garantías de participación política. Para la consolidación de la paz se requiere así mismo la promoción de la convivencia, la tolerancia y no

estigmatización, que aseguren unas condiciones de respeto a los valores democráticos y, por esa vía, se promueva el respeto por quienes ejercen la oposición política; para dar cumplimiento a este punto se establecen unos compromisos específicos y a continuación se mencionan los más importantes:

- Derechos y garantías plenas para el ejercicio de la oposición política en general, y en particular para los nuevos movimientos que surjan luego de la firma del Acuerdo Final.
Acceso a medios de comunicación.

En este apartado se establece “las garantías para la oposición requiere distinguir entre la oposición política ejercida dentro del sistema político y de representación, y las actividades ejercidas por organizaciones o movimientos sociales y populares que pueden llegar a ejercer formas de oposición a políticas del Gobierno Nacional y de las autoridades departamentales y municipales”

Se creará el Estatuto de garantías para el ejercicio de la oposición política, tras la firma del acuerdo se convocará una comisión para definir los lineamientos del estatuto de garantías para los partidos y movimientos políticos que se declaren en oposición, se convocará a la comisión a la marcha patriótica y el congreso de los pueblos, así como dos expertos delegados por las FARC-EP.

Se creará un nuevo sistema integral para el ejercicio de la política y una comisión de seguimiento y evaluación; se revisarán los delitos de quienes atentan contra quienes ejercen la política; se propone el fortalecimiento de las capacidades investigativas y de judicialización para procesar a quienes atenten contra quienes ejercen la política.

Dentro de las garantías de la seguridad para el ejercicio de la política se propone fortalecer el programa de protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo; El programa de protección individual y colectiva tendrá enfoque diferencial y de género.

- Mecanismos democráticos de participación ciudadana, incluidos los de participación directa, en los diferentes niveles y diversos temas para dar cumplimiento a estos compromisos se debe Garantizar el derecho al acceso oportuno y libre a la información oficial en el marco de la Constitución y la ley, con los ajustes legales que puedan ser necesarios para la implementación de los acuerdos.

Reglamentación del derecho de réplica y rectificación, en cabeza de las organizaciones y movimientos sociales más representativos, frente a declaraciones falsas o agraviantes por parte

del Gobierno Nacional; será obligación del Gobierno apoyar el fortalecimiento de las organizaciones y movimientos sociales, incluyendo las organizaciones de mujeres, de jóvenes y de población LGBTI.

Se promoverá la creación de redes de organizaciones y movimientos sociales, incluyendo aquellas de mujeres, de jóvenes y de población LGBTI que hagan visibles los liderazgos y garanticen su capacidad de plena interlocución con los poderes públicos; se garantizará el acceso a mecanismos de difusión para hacer visible la labor y la opinión de las organizaciones, y movimientos sociales, que incluyan espacios en los canales y emisoras de interés público.

Creación de una comisión de dialogo con organizaciones y movimientos sociales más representativos; presentación de un proyecto de ley de garantías y promoción de la participación ciudadana; se deberán dar garantías plenas para la movilización y la protesta, garantías a los derechos de los y las manifestantes, modificación de las normas que se aplican a la movilización y la protesta social; acompañamiento del Ministerio Público en las movilizaciones y protestas; abrir espacios en las emisoras y canales institucionales y regionales destinados a la divulgación del trabajo de las organizaciones y movimientos sociales, incluyendo los de mujeres, y de las comunidades en general.

Se creará el consejo nacional para la reconciliación y la convivencia que tendrá la responsabilidad de asesorar y acompañar al gobierno en la implementación de lo convenido de tal manera que se atiendan las particularidades de los territorios; se diseñará y ejecutará un programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización, Promoción del respeto por la diferencia, la crítica y la oposición política; Promoción del respeto por la labor que realizan las organizaciones sociales y de derechos humanos; Promoción de la no estigmatización en razón de la orientación sexual y la identidad de género diversa; Creación de una cátedra de cultura política para la reconciliación y la paz.

También se establecerá un plan de apoyo a la creación y promoción de veedurías ciudadanas y observatorios de transparencia, se establecerá un programa especial para la eliminación y prevención de la corrupción en la implementación del presente Acuerdo, Promoverá una masiva campaña institucional de divulgación de los derechos de ciudadanos y ciudadanas y de las obligaciones y deberes de las autoridades en materia de participación y control de la administración pública por parte de ciudadanos y ciudadanas, y los mecanismos administrativos y judiciales a fin de exigir su efectivo cumplimiento, Fortalecerá los mecanismos de rendición de cuentas de todas las servidoras y servidores públicos de elección popular a nivel nacional, departamental y municipal, y otras entidades públicas y empresas que presten servicios públicos domiciliarios.

Se revisarán las funciones y la conformación de los Consejos Territoriales de Planeación, con el fin de ampliar la participación ciudadana en la formulación de los planes de desarrollo y en el seguimiento a su ejecución y evaluación, representación amplia y pluralista de los Consejos Territoriales de Planeación y prioritaria atención a estos consejos por parte de las autoridades públicas, fortalecer y promover la construcción de presupuestos participativos sensibles al género y los derechos de las mujeres.

- Medidas efectivas para promover una mayor participación en la política nacional, regional y local, de todos los sectores, incluyendo la población más vulnerable, en igualdad de condiciones y con garantías de seguridad.

El Gobierno deberá promover el pluralismo político, ampliación del ejercicio del derecho de asociación con fines políticos y las garantías para asegurar igualdad de condiciones para la participación de los partidos y movimientos políticos, para cumplir este objetivo se promoverá el acceso al sistema político eliminando el requisito del umbral para la conservación de la personería jurídica de los partidos, El sistema incorporará un régimen de transición por 8 años, incluyendo financiación y divulgación de programas, para promover y estimular los nuevos partidos y movimientos políticos de alcance nacional que irruman por primera vez en el escenario político.

Para promover la igualdad de condiciones en la competencia política, aumentar el fondo de financiación de partidos y movimientos políticos, Ampliar los espacios de divulgación del programa político de los partidos o movimientos políticos con representación en el Congreso.

Con el objetivo de promover una mayor participación electoral, se realizará una campaña nacional de cedulación masiva, con prioridad en las zonas marginadas de los centros urbanos y en las zonas rurales, Adoptar mecanismos para facilitar el acceso a los puestos de votación de las comunidades que habitan en zonas alejadas y dispersas.

En materia de promoción de la transparencia, Conformar un tribunal nacional de garantías electorales y tribunales especiales seccionales, en las circunscripciones de mayor riesgo de fraude electoral, Apoyar la implementación de medios electrónicos en los procesos electorales, con garantías de transparencia.

El Gobierno Nacional promoverá los ajustes necesarios en la normatividad para que la pauta oficial en los niveles nacional, departamental y municipal se asigne de acuerdo con unos criterios transparentes, objetivos y de equidad, teniendo en cuenta también a los medios y espacios de comunicación locales y comunitarios; Se plantea una reforma del régimen y de la organización electoral, para esto se crea una misión electoral especial.

Se promoverá la cultura política democrática y participativa; para la promoción de la representación política de poblaciones y zonas especialmente afectadas por el conflicto y el abandono, el Gobierno Nacional se compromete a crear en estas zonas un total de 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la elección de un total de 16 Representantes a la Cámara de Representantes, de manera temporal y por 2 períodos electorales.

Participación política y ciudadana de la mujer en el marco del presente Acuerdo, se diseñarán y adoptarán las medidas afirmativas necesarias para fortalecer la participación y liderazgo de la mujer; El Gobierno se compromete a habilitar un canal institucional de televisión cerrada orientado a los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, para la divulgación de sus plataformas políticas, en el marco del respeto por las ideas y la diferencia.

Después de conocer toda la información referente a la normatividad vigente en materia de participación y democracia, además de tener claros los compromisos del segundo punto de los acuerdos de paz es momento de empezar a analizar cuáles son los cambios que se pueden evidenciar, con este acuerdo el Gobierno de Colombia debe garantizar la promoción de la participación ciudadana, este compromiso empieza a cumplirse desde el momento en el que el presidente de la república Juan Manuel Santos decide que la aprobación de los acuerdos de será a través del plebiscito.

También es necesario resaltar que se incluyen en el acuerdo compromisos que ya estaban reglamentados como la participación de la mujer y la juventud en el ámbito político, la participación de la mujer se promueve desde la constitución cuando se reconoció la igualdad entre hombres y mujeres, el primer gran peldaño que escaló la mujer en la política del país se logró con la Ley Estatutaria 581 de 2000 o Ley de cuotas, con la cual se reglamentó la participación de las mujeres en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público.

El artículo 4 de la Ley 581 de 2000, señaló que el 30% de los cargos de máximo nivel decisorio y otros niveles en la estructura de la administración pública, deben ser ocupados por las mujeres, garantizándoles la adecuada y efectiva participación en todos los niveles de las ramas y demás órganos del poder público (Registraduría Nacional del Estado Civil, 2016); Además de este compromiso, se presentan otros aspectos que son muy interesantes como la campaña nacional de cedulação masiva, con prioridad en las zonas marginadas de los centros urbanos y en las zonas rurales, y la adaptación de mecanismos para facilitar el acceso a los puestos de votación de las comunidades que habitan en zonas alejadas y dispersas, este compromiso es una ventaja para las FARC, ya que ellos también le exigieron al Gobierno la creación de unas zonas de paz, que no son más que una copia de las zonas de distensión o zonas de despeje que se crearon en el gobierno de Andrés Pastrana, dando esta prioridad en dichas zonas, las FARC aseguran que sus

exintegrantes podrán ejercer su derecho al voto en apoyo al nuevo partido político de esta organización.

Otro aspecto clave para analizar es el artículo 56 de la constitución política de Colombia, el cual garantiza el derecho a la huelga, con los acuerdos de paz se establece que todas la protesta deberán tener acompañamiento por parte del ministerio público, este acompañamiento garantiza que se velará por el cumplimiento de los derechos humanos y será más seguro para la ciudadanía participar en estas movilizaciones, también se garantiza la protección y participación de la comunidad LGTBI.

CONCLUSIONES

1. Al garantizarse la conformación de un partido político con los desmovilizados de las FARC se produce temor en la población dado a la desinformación por parte de los opositores de este proceso de paz, lo cierto es que Colombia una vez enfrentó una situación similar con el M- 19 hace más de 20 años y nada malo sucedió.
2. Otro aspecto que ha generado gran controversia en el pueblo colombiano es el hecho de que estas personas tendrán aseguradas 10 curules en el congreso por 2 periodos, serán 5 curules en el senado y 5 en la cámara de representantes, en este caso es necesario hacer memoria, los desmovilizados del M- 19 han ocupado altos cargos en el Gobierno después de su desmovilización, aunque es importante aclarar que los ex integrantes de este grupo al margen de la ley no tuvieron trato especial.
3. Con este acuerdo se garantiza el derecho a la oposición, se creara el estatuto de garantías para el ejercicio de la oposición, además se permitirá que estos grupos tengan participación en medios de comunicación para compartir sus ideas, lo cual puede generar que se vuelvan

a conformar nuevos grupos al margen de la ley basados en ideologías políticas de izquierda.

4. Dentro de las garantías de la seguridad para el ejercicio de la política se propone fortalecer el programa de protección individual y colectiva de líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y defensores y defensoras de derechos humanos que se encuentren en situación de riesgo, este compromiso se puede ver como la forma en la que los desmovilizados de las FARC exigen directamente la protección de sus representantes en el ambiente político.

REFERENCIAS

Bustamante Peña, G. (2011). ¿Qué pasó con la democracia participativa en Colombia? *Semana*.

Corte Constitucional, & Consejo Superior de la Judicatura. (2016). *Constitución Política de Colombia actualizada con los actos legislativos a 2015*. Bogotá: Imprenta Nacional.

Mesa de conversaciones. (28 de Septiembre de 2016). Obtenido de https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/24_08_2016acuerdofinalfinalfinal-1472094587.pdf

Ministerio de Trabajo. (25 de Septiembre de 2016). Obtenido de <http://mintrabajo.gov.co/blog-mintrabajo/la-huelga-como-derecho>

Registraduría Nacional del Estado Civil. (18 de Septiembre de 2016). Obtenido de <http://wsr.registraduria.gov.co/La-mujer-y-su-participacion-en-la.html>